Trámite

RECONOCIMIENTO DE HIJO.

Descripción

Instrumento por medio del cual se reconoce a un hijo como tal.

Dependencia/Entidad/Organismos Autónomos

Secretaría General de Gobierno / Oficialías del Registro Civil

Tipo de Trámite	Clasificación	Impacto
Beneficio o Servicio	Legal	Ciudadanía, Servidor Público

Domicilio

Municipio	Dirección/Fax
Abasolo	Calle Zaragoza entre Benito Sierra y López Mateos S.N. C.P. 87760

Información de Contacto

Área	Responsable / Teléfonos/Fax	email	Horario de Atención
Oficialía del Registro Civil en Abasolo.	Oficial del Registro Civil en Abasolo. 835-335-0685	registrocivil.abasolo@tamaulipas.gob.mx	Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Requisitos

Usuario	Costo	Requisitos
Personas físicas	Registro de Reconocimiento tiene un costo $118.00 (1 UMA) Acta de Reconocimiento tiene un costo $118.00 (1 UMA) Acta de Nacimiento tiene un costo $118.00 (1 UMA)	1.- Acudir a la oficialía donde realizó el registro de nacimiento. 2.- Acta de nacimiento de la persona que se pretende reconocer y la PRESENTACIÓN DEL MENOR. (Original y copia) 3.- Acta de nacimiento del reconocedor y presencia del mismo. (Original y copia) 4.- Acta de nacimiento de la madre del Reconocido. 5.- Original y copias de identificación del reconocedor. 6.- Identificación con fotografía de la persona que otorga el consentimiento. (Original y copia) 7.- Presentar DOS TESTIGOS, de preferencia FAMILIARES, mayores de 18 años e identificación con fotografía. (Original y copia). 8.- CURP de Padres, Abuelos y Testigos. NOTA: LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN SON EN COPIAS LEGIBLES Y DEBERAN PRESENTARSE CON SUS ORIGINALES PARA SU COTEJO.

Formas de Pago	Efectivo, pago en Línea
Comprobante a Obtener	Registro de reconocimiento de hijo y en su caso acta de nacimiento.
Medios de presentación	Otro Medio: (Sistema interno de Registro Civil.)
Liga	N/A
Tiempo de respuesta	A partir de un día hábil.
Vigencia	Indefinido
Dirigido a	Ciudadanía, Servidor Público

Proceso del Trámite

Núm.	Actividad	Área	Tiempo
1	Los interesados deben presentarse ante ventanilla de la Oficialía del Registro Civil, a fin que le sea revisada la documentación y determinar si cumplen con los requisitos.	Personal encargado de cada Oficialía.	15 minutos.
2	Satisfechos los requisitos, se procederá al llenado de la solicitud correspondiente.	Personal encargado de la Oficialía correspondiente.	15 minutos.
3	El usuario paga el costo de los derechos, 1 U.M.A.	Caja de la Oficialía correspondiente.	10 minutos.

4	Una vez pagado el derecho correspondiente, se captura el registro del reconocimiento imprimiéndose un previo a fin de que los usuarios lo analicen y estar en posibilidad de detectar algún posible error.	Área de Captura de cada Oficialía correspondiente.	15 minutos.
5	Revisado, y en su caso, corregido el registro del reconocimiento, es impreso en el formato correspondiente, recabándose las firmas y huellas necesarias de quienes intervienen en el acto.	Personal encargado de cada Oficialía.	15 minutos.
6	Hecho esto, los interesados podrán tramitar el acta de reconocimiento y en su caso, el acta de nacimiento cada una de ellas tiene un costo de 1 U.M.A. por cada expedición.	Caja y personal encargado de captura de cada Oficialía.	10 minutos.
7	Si el acta de nacimiento se encuentra inscrita en Oficialía distinta, el Oficial del Registro Civil, deberá notificar a aquel dicho reconocimiento, a fin de que los interesados estén en posibilidad de tramitar el acta de nacimiento, incluyendo los datos derivados del reconocimiento con las anotaciones correspondientes.	Caja y personal de captura de cada Oficialía.	10 minutos.

Fundamento Jurídico

Fundamento Jurídico

Artículos 34, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 299, 323, 324 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Justificación Legal del Cobro

Art. 62, Fracción I, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Lineamientos

Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Criterios de Resolución

Si se cumplen con todos los requisitos y se realiza el pago de derechos el trámite podrá ser concluido el mismo día de su presentación. Los documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo. La información aquí proporcionada, aplica para aquellos casos en los que se satisfacen todos los requisitos, en aquellos en los que no se reúnan dichos requisitos se sujetará a los dispuesto por la legislación aplicable vigente.

Preguntas Frecuentes

Número	Pregunta
1	**¿Puede realizarse el reconocimiento de un hijo en una Oficialía distinta a la que se encuentra inscrito el registro ?** Si, puede realizarse, en este caso el Oficial del Registro Civil que levante el reconocimiento, tiene la obligación de notificar reconocedor.
2	**¿Es necesario presentar el acta de nacimiento de quien se va a reconocer?** Si, en virtud que debe realizarse la anotación de reconocimiento y notificarse al oficial del registro civil titular de la oficialía ante la cual se encuentra el acta de nacimiento del reconocido, para llevar a cabo las anotaciones.
3	**¿Es necesaria la presencia de la persona que será reconocida?** Si.
4	**¿Puede efectuarse el reconocimiento de hijo sin la presencia de quien lo va a reconocer o de quien deba otorgar su consentimiento?** Si, de acuerdo con lo dispuesto por el articículo 36 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, pueden hacerse representar por mandatario especial. El mandato debe otorgarse en escritura pública.

Casos en los que Debe o Puede realizarse el Trámite.

Este trámite tiene la finalidad de otorgar la filiación al menor como hijo legitimo del reconocedor.

Objetivo que se busca en caso de requerir Inspección o Verificación.

No aplica.

Información a Conservar para Fines de Acreditación, Inspección o Verificación.

Se deberá conservar el registro de reconocimiento para futuras aclaraciones.

Notas:

La información contenida en esta Ficha Técnica es responsabilidad de la Dependencia o Entidad indicada. La impresión de este documento no genera derechos ni prerrogativas al portador por parte del Estado y se extiende sólo con fines informativos.

Ultima actualización: 20 de Noviembre 2025